



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## ESCUELA DE POSGRADO

Callao, 25 de Febrero del 2022

Señor:

Presente.-

Con fecha 25 de Febrero del 2022 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO N° 086-2022-CEPG-UNAC.- Bellavista, Callao, 25 de febrero del 2022.- EL CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Oficio N° 042-2022-VIRTUAL-D-UPG-FIARN de fecha 23 de Febrero del 2022, presentado por la Directora de la Unidad de Posgrado de la **FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES** mediante el cual solicita Actas Adicionales por examen de subsanación de los estudiantes, LOPE BERNUY, BETY con código 2195010057, COLQUEHUANCA ACHULLI ANA CONSUELO con código 2195010173 y PRADINETT GIRÓN, JORGE FELIX con código 2195010342 de la **MAESTRIA EN GESTIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE** de la asignatura MGA240- LEGISLACIÓN AMBIENTAL, PROTOCOLOS Y LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES, II ciclo cursada en el Semestre Académico 2021-B.

### CONSIDERANDO:

Que, según lo estipulado en el Art. 191° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la Escuela de Posgrado es una unidad de formación académica y de gestión. Está integrada por docentes de las Unidades de Posgrado y por los estudiantes de Diplomado, Maestría y Doctorado;

Que, de conformidad con el Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°185-2017-CU de fecha 27 de junio 2017, en su artículo 60° establece que "El estudiante de segunda especialidad y de posgrado, para egresar adeuda una sola asignatura de su plan de estudios, puede rendir examen de suficiencia de dicha asignatura, siempre que esté al día en sus pagos por mensualidad y matrículas y que tenga nota mínima desaprobatoria no menor a ocho (08), previa solicitud y pago de los derechos establecidos en el TUPA;

Que, mediante D.S. N° 008-2020-SA y D.S. N° 044-2020-PCM se declara Estado de Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional respectivamente a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, mediante D.U. N° 026-2020, publicado el 15 de marzo del 2020 se establece la aplicación del trabajo remoto, como medida excepcional y temporal para prevenir la propagación del COVID-19.

Que, mediante Resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020, se aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos, por lo que la Escuela de Posgrado viene implementado el trabajo remoto en el marco de la normativa dispuesta por la emergencia sanitaria y nacional por COVID-19.

Que, teniendo la documentación sustentatoria, remitida en forma digital por trámite remoto y estando a lo acordado por el Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, en su Sesión Ordinaria de fecha 25 de febrero del 2022, realizada en forma remota, al amparo del D.U. N° 026-2020 y Res. N° 068-2020-CU; y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 196° numeral 196.16 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

### RESUELVE:

1° **AUTORIZAR** a la **Oficina de Registros y Archivos Académicos (ORAA)**, la emisión de **ACTAS ADICIONALES POR EXAMEN DE SUBSANACIÓN** de los estudiantes, LOPE BERNUY, BETY con código 2195010057, COLQUEHUANCA ACHULLI ANA CONSUELO con código 2195010173 y PRADINETT GIRÓN, JORGE FELIX con código 2195010342 de la **MAESTRIA EN GESTIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE** de la asignatura MGA240- LEGISLACIÓN AMBIENTAL, PROTOCOLOS Y LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES, II ciclo cursada en el Semestre Académico 2021-B según el siguiente detalle:



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## ESCUELA DE POSGRADO

CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCENTE	ASIGNATURA	NOTA	SEMESTRE ACADÉMICO
2195010057	LOPE BERNUY, BETY	Mg. GARCÍA CERRÓN ERICK LEDDY,	MGA240- LEGISLACIÓN ABIENTAL, PROTOCOLOS Y LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES	14	2021-B
2195010173	COLQUEHUANCA ACHULLI ANA CONSUELO			16	
2195010342	PRADINETT GIRÓN, JORGE FELIX			14	

2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a ORAA, OTIC UNAC, Oficina de Educación Virtual, Unidad de Posgrado correspondiente e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

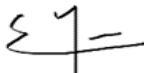
Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO- Director (e) de la Escuela de Posgrado.- Sello.

(FDO.): Dr. WILMER HUAMANI PALOMINO. - Secretario Académico. - Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



  
**Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCÍA TALLEDO**  
DIRECTOR (e) EPG- UNAC



  
**DR. WILMER HUAMANI PALOMINO**  
SECRETARIO ACADEMICO